

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE
IMPEDIMENTO DE PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA,
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER, EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE
CAJAMARCA - 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

ACEVEDO RIVERA ROSMERY ELIZABETH
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7997-1376

ASESOR:

MG. PANTIGOZO LOAIZA MARCO HERNÁN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6616-0689

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

Resumen

En presente trabajo de investigación está encaminado a analizar la eficacia en la ejecución de la medida de impedimento de proximidad a la víctima que se dictan en casos de violencia en contra de la mujer, por parte de la comisaría de familia de Cajamarca, los resultados a los que se arribó en esta investigación es que esta medida de protección no es ejecutada de manera eficaz, debido a que la institución encargada de brindar el apoyo a las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Cajamarca, carecen de los recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de las medidas de protección.

Palabras Clave: Violencia contra la mujer, medidas de protección, Policía Nacional del Perú

Abstract

In this research work is aimed at analyzing the effectiveness in the execution of the measure of impediment of proximity to the victim that are dictated in cases of violence against women, by the family police station of Cajamarca, the results to What was arrived at in this investigation is that this protection measure is not executed effectively, because the institution in charge of providing support to women victims of violence in the city of Cajamarca, lack the technical and personal resources. for compliance with protection measures.

Keywords: Violence against women, protection measures, National Police of Peru.

Tabla de Contenidos

RESUMEN	III
ABSTRACT	IV
LISTA DE TABLAS	VI
INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	3
2.2. NACIONALES	3
2.3. INTERNACIONALES	3
3. MARCO TEÓRICO	4
3.1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	4
3.1.1. <i>tipos de violencia</i>	5
3.1.1.1 Violencia Física.	5
3.1.1.2. Violencia Psicológica.	6
3.1.1.3. Violencia Sexual.	6
3.1.1.4. Violencia Económica.	7
3.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	8
3.2.1. <i>Tipos de Medidas de protección</i>	9
3.2.1.1.1. El Retiro del Agresor del Domicilio.	9
3.2.1.2. El Impedimento de acercamiento.	9
3.2.1.3. Inventario sobre sus bienes	9
3.3. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.	9
2.3.1. <i>Comisaría de Familia de Cajamarca</i>	10
3.3.1.1. Funciones	10
3.3.1.2. Recursos humanos.-	11
3.3.1.3. Recursos logísticos	12
3.3.1.4. Campo de Acción .	13
3.3.1.5. Recepción de Denuncias	13
3.3.1.6. Recepción de Medidas de Protección.	13
3.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DERECHO COMPARADO.	14
3.4.1. <i>España.</i>	14
3.4.2 <i>México</i>	15
CONCLUSIONES	18
APORTE DE LA INVESTIGACIÓN	19
RECOMENDACIONES	2020
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	21

Lista de Tablas

Tabla 1	11
Tabla 2	12
Tabla 3	13

Introducción

La violencia hacia la mujer representa tanto una violación de sus derechos humanos como un problema de salud pública (Aiquipa Tello, 2015); en los últimos años la violencia contra la mujer se ha convertido en la “pandemia de la sombra”, es uno de los temas más discutidos en el país; dado que resulta enormemente preocupante el aumento que han tenido estos actos de violencia actualmente. Frente a tal situación y en concordancia con los acuerdos internacionales como la Convención de Belem Do Para”, ”Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” así mismo, la constitución Política del Perú que establece como fin supremo de la sociedad y del estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, en virtud de todo ello es que en el Perú no ha sido extraño frente a esta situación, es así que se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar mediante D.S. N° 006-97-JUS. La finalidad de la ley 26260 fue disminuir los casos de violencia y expedir medidas de protección a la víctima; cabe resaltar que tales medidas eran dictadas por el Ministerio Público, pese a ello los casos de violencia siguieron creciendo más. Es por ello que surgió la necesidad de tener una nueva ley que cumpliera con disminuir y erradicar la violencia familiar en nuestro país, dada la necesidad en noviembre del 2015 se promulgó la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” la finalidad de la Ley 30364 es sancionar y erradicar toda forma de violencia que se pueda producir contra las mujeres por su condición de tales, y en general contra los integrantes del grupo familiar. Lo característico de esta ley es la connotación penal que se le dio a los actos de violencia que se producen en ese contexto vulnerabilidad en que se encuentren las víctimas. Respecto a las medidas de

protección, varía el órgano encargado de dictarlas, puesto que ya no estaría a cargo el Ministerio Público, sino que serían establecidas en una audiencia única por un juez de familia y frente a un quebrantamiento se remite el proceso a los jueces penales. Empero todo lo reseñado líneas arriba para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no se podido cumplir con tal finalidad, muy por el contrario los casos han seguido aumentando descomunadamente, aun cuando se dictan las medidas estas devienen en ineficaces al momento de ejecutarse, sobre todo en el caso de la medida de impedimento de acercamiento y proximidad a la víctima a la distancia que la autoridad determine, puesto que los agresores buscan tener contacto con la víctima de cualquier forma, cayendo en ineficaz la medida dictada, por lo tanto, en esta investigación vamos a analizar la eficacia en la ejecución de la medida de impedimento de proximidad a la víctima, en los casos de violencia familiar, en la comisaría de familia de Cajamarca en el Año 2021.

2. Antecedentes

2.2. Nacionales

Mejía (2018), Indica que los mecanismos de protección relacionados a los casos de violencia contra la mujer y los integrantes de una familia, considera que son poderosas ya que por medio del mecanismo puede proteger la integridad de las víctimas de violencia, también puede concluir que el 91% de los casos que existen en los juzgados de familia son declarados fundados y cumplen a cabalidad su objetivo; Por lo que, discrepó como investigadora y no comparto la idea del autor, porque en la realidad las mujeres son reiteradamente discriminadas, acosadas, coaccionadas, hostigadas, coaccionadas y otras formas de violencia que vulneran sus derechos humanos, teniendo en consideración que las medidas otorgadas son temporales y no son ejecutadas de manera óptima, que puede garantizar a la víctima la protección de su integridad física y no son estables.

García (2018), en su tesis “Efectos de las Medidas de Protección Frente a la violencia Contra la Mujer en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad: 2009 – 2018”, deduce que las medidas de protección establecidas en la ley de violencia familia, toda vez que el problema reside en los operadores de justicia para ejecutar eficientemente lo establecido en la Ley. (p. 6)

2.3. Internacionales

El autor González (2015), detalla que, la violencia hacia la mujer a nivel internacional es una problemática de alta relevancia, estableciendo el autor en una de las recomendaciones que los 25 programas de noticias deberían emitir informes dinámicos a favor de las mujeres o integrantes de una familia con una reflexión positiva y activa, al igual de impulsar los valores para una buena

educación desde la etapa inicial, para que de esta manera se puedan obtener resultados positivos a largo plazo.

Ruiz (2015), en su tesis titulada “La Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer”, trabajo para obtener el título de doctor en la Universidad Nueva Granada, el objetivo fue buscar soluciones sobre las fallas que existen en las instituciones que aplican la ley 294. El método utilizado en la investigación fue cualitativo, a través de entrevistas a autoridades y profesionales especialistas en la materia., el resultado al que se arribo fue que no hubo una óptima coordinación entre las comisarias que reciben denuncias de familia, la fiscalía de esa jurisdicción y los juzgados de familia de donde brindan la protección por las medidas otorgada.

3. Marco teórico

3.1. Violencia Contra la Mujer

Desde una perspectiva sociológica, la violencia hacia las mujeres, utilizando la fuerza, devino del sistema patriarcal. Desde el punto de vista jurídico la Organización de las Naciones Unidas, puntualiza que la violencia ejercida contra las mujeres ocasiona daños físicos, psicológicos, económicos y sexual. (Organización de las Naciones Unidas , 2021) Teniendo en consideración lo mencionado, la ONU estableció los tipos de violencia, que puede experimentar una víctima.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) puntualiza que la violencia contra la mujer es un acto de violencia centrado en el género, que genera ciertas consecuencias como el daño o sufrimiento físico, mental o sexual en la mujer; comprendiendo también la amenaza de dichos

actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, en la vida privada y en la pública. (Millán Guerrero & Bayardo , 2004)

En esta misma línea argumentativa el artículo 1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer» de las Naciones Unidas, considera que la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que decante en un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres.

En el Perú, la Ley N° 30364, es una norma promovida por el Estado Peruano, cuya finalidad es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, esta ley establece ciertos mecanismos de protección a las víctimas, y define a la violencia contra la mujer como cualquier tipo de acción que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por la condición de tales, en el ámbito público y privado; en el artículo 8 de la mencionada Ley detalla los tipos de violencia que puede sufrir una mujer entre ellos se encuentran la violencia física , violencia psicológica, violencia sexual y la violencia económica y patrimonial.

3.1.1. tipos de violencia

3.1.1.1 Violencia Física.

Es aquella conducta que genera agravio contra el cuerpo o la salud de una persona (causando lesiones, hematomas y equimosis), se incluye, privar a una persona acceder a las necesidades básicas, que como consecuencia ocasionen daño físico y el maltrato por negligencia. Se desprende que la violencia física se relaciona a la acción u omisión del sujeto que provoque algún perjuicio a la víctima. Para determinar a gravedad de las lesiones ocasionadas por la violencia física en

necesario que la víctima sea evaluada por un médico legista o quien haga de sus veces, para determinar el grado del daño ocasionado.

3.1.1.2. Violencia Psicológica.

La violencia emocional es una de las formas más firmes, efectivas y difundidas del ejercicio del dominio. Son actos que implican la desvalorización, buscando aminorar los recursos internos que el ser humano tiene para hacer frente a ciertas situaciones de su vida diaria. (Procuraduría General de la República, 2017)

Este tipo de violencia se relaciona al menoscabo de la autoestima, mediante la humillación y obligarla contra su voluntad a aislarse, pudiendo ocasionar daños psíquicos. Entendiéndose, como daño psíquico a la alteración o afectación de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. Así mismo, la ley para erradicar la violencia contra la mujer establece en el artículo 8 que la violencia psicológica es una acción que busca apartar a la persona de su entorno, humillarla y/o avergonzarla que puede decantar en alteraciones y daños psíquicos.

3.1.1.3. Violencia Sexual.

La Organización Mundial de la Salud, define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, las sugerencias sexuales no deseados, o las actuaciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (Organización Mundial de la Salud, 2013)

Por su parte el literal c) del artículo 8 la ley N° 30364 establece que la violencia sexual son actos de índole sexual que se dan sin consentimiento de las personas, trayendo como consecuencia un detrimento en la salud, acarreando ciertas dificultades en su salud mental y enfermedades sexuales. Es decir, este acto se materializa sin autorización o bajo exigencias, cabe resaltar que la ley indica que estos actos no implican penetración o contacto físico, además, de señalar a la mujer como merecedora de este tipo de violencia por el comportamiento de la víctima y su forma de vestir.

3.1.1.4. Violencia Económica.

Es la acción u omisión dirigida a producir un deterioro en los caudales económicos o patrimoniales de cualquier persona, es decir, destrucción, retención, pérdida, sustracción, destrucción, apropiación de objetos, retención, apropiación de objetos, documentos, bienes, negar dar recursos económicos para necesidades básicas.

La violencia económica, en el entorno familiar, empieza por el control y manipulación del dinero con la finalidad de crear dependencia, el agresor actúa como único merecedor de los bienes económicos y/o patrimoniales, con facultad de disponer. Es otras palabras son aquellas acciones u omisiones que perjudican la economía y subsistencia de las mujeres, donde el dinero se convierte como recurso para trasgredir y violar sus derechos, evitando de esta manera que tengan autonomía económica. (Pianciola , 2019), La ley 30364 entiende por violencia económica o patrimonial como conducida a crear una mengua en los recursos económicos y esto se dará mediante la alteración de la tenencia de sus bienes o la destrucción, retención de sus materiales que utiliza para trabajar, documentos entre otros.

3.2. Medidas de Protección.

. Las medidas de protección buscan el cese de la violencia, La finalidad es el de asegurar a la víctima el cese de violencia. (Cabana Rosas , 2020) En referencia a ello las medidas de protección buscan el bienestar de la víctima, con el cese de violencia, estas medidas fueron creadas por el estado con el objetivo de ofrecer seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, estas medidas son una forma de tutela de urgencia, que se impone de forma preliminar para garantizar los derechos fundamentales de la mujer. Al respecto de ello esas medidas serán aplicables para una situación específica del cual se tiene que considerar la intensidad del peligro o riesgo en la que se encuentra a la víctima.

Las medidas de protección, de conformidad a la Ley, las dictan los jueces de familia y la PNP es la entidad encargada de ejecutarlas, estas pierden vigencia con la resolución que pone fin a al investigación o al proceso penal o al de faltas. Las medidas de protección tienen vigencia a nivel nacional y se puede solicitar a cualquier dependencia policial para solicitar el cumplimiento de las mismas. Las medidas de protección se dictan teniendo en consideración el resultado de la ficha de valoración de riesgo aplicada a la víctima. El agresor que incumpla las medias de protección, será denunciado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.

La PNP realiza acciones para ejecutar las medidas de protección, entre ellas es mantener actualizado el mapa gráfico y de georreferencia de las medias de protección dictadas a favor de las víctimas, verifica el domicilio de las víctimas y les proporciona los números de teléfonos habilitados para comunicarse ante alguna emergencia, notifica a la persona procesada la existencia de la medida para que dé estricto cumplimiento, de presentarse nuevos hechos de violencia hacia la victima comunicara de inmediato al juzgado de Familia y la PNP está en la obligación de realizar servicio de patrullaje en los domicilios de las victimas

3.2.1. Tipos de Medidas de protección

3.2.1.1.1. El Retiro del Agresor del Domicilio.

Es una medida de inmediata ejecución, protege la integridad física de la víctima, es importante identificar que la víctima corre un alto riesgo de detrimento de su su integridad física o esté en peligro su vida. Su finalidad es proteger con eficacia la vida, la salud y la dignidad de las víctimas, con esta medida se evita los sucesos de violencia en el hogar.

3.2.1.2. El Impedimento de acercamiento.

En esta medida la autoridad judicial establece que el agresor debe alejarse y dejar de perseguir a la víctima, el objetivo de esta medida es que la víctima lleve a cabo sus actividades de forma normal.

3.2.1.3. Inventario sobre sus bienes

Esta medida consiste en elaborar el inventario de todos los bienes que se encuentran en el domicilio conyugal, asimismo el juez puede poner en hipoteca, prenda o enajenar los bienes muebles.

3.3.Policía Nacional del Perú.

Los efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), independientemente a la especialidad que pertenezcan, están obligados a recibir, registrar y tramitar todas las denuncias verbales o escritas, que se interpongan por hechos de violencia, por parte de la víctima o un tercero, aunque este no se encuentre acreditado como representante legal de

la víctima. La denuncia será registrada de manera inmediata en el Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) aplicativo virtual de la PNP, y, cuando exista problemas de conectividad el registro se realizará en el cuaderno de registro de denuncias. Luego de registrada la denuncia policial se realizará la pericia correspondiente. Asimismo, el personal policial realizará el diligenciamiento de las notificaciones correspondientes, en ninguno de los casos y bajo responsabilidad administrativa disciplinaria, se encomendará a la víctima el diligenciamiento de las notificaciones al agresor.

2.3.1. Comisaría de Familia de Cajamarca

Las Comisarías son la célula básica de la organización de la PNP, esta unidad es responsable del planeamiento, dirección, organización, coordinación, control y ejecución, de las actividades orientadas a la prevención, investigación, protección y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, está a cargo de una Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú, en la mayoría de casos.

3.3.1.1. Funciones

- Prevenir, proteger, investigar y denunciar los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Solicitará exámenes médicos correspondientes.
- Decepcionará las declaraciones y manifestaciones de las víctimas, testigos e imputados.
- Diligenciar las medidas de protección que resuelva la autoridad competente, en los casos por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Contará con un mapa gráfico y georreferencial, tal como lo especifica la norma de la materia.
- Realizará constataciones, filmaciones y tomas fotográficas.

- Se realizará diversas pesquisas con la finalidad de identificar, ubicar y captura al presunto autor
- Coordina y brinda apoyo a las entidades y autoridades competentes.
- Promueve actividades educativos y recreativos, orientados a la protección y amparo de la mujer e integrantes del grupo familiar y población vulnerable, comprometiendo a las entidades públicas o privadas.
- Ejecuta jornadas de capacitación para el personal policial que labora en las secciones de violencia familiar.
- Formulará el informe sobre las denuncias de violencia familiar dentro de las 24 horas, y los remitirá a las autoridades correspondientes.

3.3.1.2. Recursos humanos.

El personal asignado a la Comisaría de la Familia de Cajamarca, debe ofrecer una atención de calidad en cualquiera de sus tres niveles de atención. Primero.- Atribuido a la recepción de la denuncia a través de los canales de comunicación telefónica, sería la Central 105. Segundo.- Cuando el personal policial acude al lugar de los hechos a bordo de las unidades móviles donde interviene, detiene y formula las actas correspondientes. Tercera.- Se realiza en las instalaciones de la Comisaría de la Familia, donde se realiza las investigaciones previas, exámenes de ley, comunicación de los hechos al fiscal de turno, culminando con la formulación del informe

Tabla 1

Recursos humanos de la comisaría de familia de Cajamarca.

		Horario
Personal PNP	Horario administrativo	(24 x 24)

(DE 08:00 A 13:00 Y 17:00 A
20:00 HORAS)

Comisario	01	
Codificación de medidas de protección	01	
Área de prevención	02	
Logística	01	
Secretaria	01	
Comandante de guardia		02
Recepción de denuncias		12
Vigilante de puerta		04
Ejecución de medidas de protección		08
Patrullaje motorizado		12
Personal de vacaciones		04
Total	06	42

Nota: Datos tomados de la Comisaría de Familia de Cajamarca, (diciembre 2021)

3.3.1.3. Recursos logísticos

Tabla 2

Recursos logísticos de la comisaría de familia de Cajamarca.

Comisaria de la familia Cajamarca	
Vehículos	02
Teléfono celular asignado para medidas de protección	01
Computadoras para el registro de medidas de protección	01

Nota: Datos tomados de la Comisaría de Familia de Cajamarca, (diciembre 2021)

3.3.1.4. Campo de Acción.

La comisaria de la Familia tiene jurisdicción para ejecutar las medida de protección dentro de toda la ciudad de Cajamarca, donde habitan un aproximado de 245 137 habitantes, ocupando un área territorial de 2 970.20 KM2 Cabe precisar, el recorrido en una unidad móvil de norte a sur en el distrito de Cajamarca nos podría demorar 30 minutos de viaje, y de este a oeste 36 minutos; en base a esta información a Comisaria de la Familia elabora su mapa gráfico y georreferencial, donde va ubicando los domicilios de las víctimas de violencia familiar, como puntos rojos ante la llamada de la víctima y la realización de as rondas inopinadas por parte de los efectivos de la PNP.

3.3.1.5. Recepción de Denuncias

Tabla 3

Recepción de denuncias en la Comisaría de familia de Cajamarca.

Tipos de violencia	Casos de violencia registrados en la comisaria de la familia			
	Año	2019	2020	2021
Violencia psicológica		958	623	705
Violencia física y psicológica		1681	916	1004
Violencia sexual		13	22	4
Total		2652	1561	1713

Nota: Datos tomados de la Comisaría de Familia de Cajamarca, (diciembre 2021)

3.3.1.6. Recepción de Medidas de Protección.

“Artículo 22.1. La policía Nacional del Perú, independientemente de la especialidad, está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presenté la víctima 19 o cualquier otra persona que actué en su favor sin necesidad de estar

investida de representación legal.” (Presidente de la Republica y Gabinete Ministerial, 2016, p. 595051) Los componentes involucrados en la atención de calidad en comisarías de familia son (UNFPA, 2011): - Criterios de tiempo idóneo y preciso para acceder a las demandas de las mujeres víctimas de violencia. - Considerar y respetar a la demandante como un ente de derecho, haciendo respeto de tal privilegio. - La atención amable y pronta. - Tener en cuenta los criterios que ponen sello de confidencial a la información ofrecida por las demandantes. - Facilitar, sobre los procesos, servicios de derivación y aspectos aliados o de apoyo la información idónea. - Hacer presente, de manera asertiva, sobre la disponibilidad de tiempo disponible para su demanda. - Tener a la mano, medios aliados para efectos de derivación (consultorios médicos, psicológicos, etc.). Entonces, el ofrecer un servicio de calidad también hace referencia al hecho de responder idóneamente bajo acciones que ofrezcan soluciones factibles.

3.4. Medidas de Protección en el Derecho Comparado.

3.4.1. España.

El Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de en España es aquél que permite examinar el cumplimiento de las medidas de prohibición de aproximación a la víctima que se imponen en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que el juez designe su utilización. Este Sistema , genera además, información actualizada y permanente de las incidencias que van alterar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados. (Ministerio de Igualdad, 2021) este sistema que se ha implementado busca proteger el derecho de la víctima a su seguridad y colabora en su recuperación, así mismo es posible tener conocimiento del incumpliendo de la medida impuesta , dado que con este

sistema es posible conocer de las diversas incidencias que pueden alterar el cumplimiento de la medida de protección establecida., además este sistema es fundamental para disuadir al agresor; los dispositivos a utilizar son tanto para el agresor y para la víctima, para el agresor se utiliza un transmisor de radiofrecuencia, que básicamente es un brazalete pequeño , liviano y que emite una señal de radiofrecuencia que es recibida por la unidad 2Track del propio agresor y también a la víctima, también contiene sensores que permiten percibir su destrucción y la separación de la piel de la persona que lo está utilizando, el 2Track es un dispositivo que incorpora las propiedades de un teléfono móvil, que permite la localización, depreciona la señal de RF emitida por el transmisor de RF. (Ministerio de Igualdad, 2021)

De similar forma para la mujer víctima de violencia también se le proporciona un dispositivo 2Track, que es igual al que lleva el agresor, tiene una antena exterior de RF con la que se va a detectar la señal de radiofrecuencia de su agresor, estos dispositivos ya instalados generan avisos de diferente magnitud según el riesgo se gradúa la alarma de menor a mayor. (Ministerio de Igualdad, 2021)

3.4.2 México

En el año 2007, entró en vigencia la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), relacionada a la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

En el artículo 5º de la Ley se define como violencia contra las mujeres “cualquier acción u omisión, basada en su género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Se establecen medidas de protección con la finalidad de prevenir, ejecutar acciones de reeducación, medidas de sanción, medidas de erradicación mediante alertas de violencia de género y medidas de atención brindando diferentes tipos de apoyo a las víctimas .

En la legislación mexicana las medidas de protección se les denomina órdenes de protección, que son actos de protección urgentes con la finalidad de proteger la integridad de la víctima. La autoridad competente otorga las órdenes de protección, una vez que conozca los hechos que impliquen violencia contra las mujeres. Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

De emergencia, duración no mayor a 72 horas y pueden ser: desocupación del domicilio conyugal por parte del agresor, aunque vivan en un inmueble arrendado; prohibición al agresor de acercarse al domicilio, centro de trabajo, lugar de estudios de la víctima; prohibir el reingreso del agresor al domicilio conyugal.

Preventivas, se otorgan dentro de las 72 horas : retención de armas de fuego de propiedad del agresor o de una empresa, inventario de bienes muebles, entrega de documentos personales de a víctima e hijos, brindar a la víctima servicios especializados y gratuitos que requiera .

De naturaleza civil puedan ser: suspensión temporal del régimen de visitas al agresor, prohibición al agresor de hipotecar los bienes del domicilio conyugal, posesión de la víctima de manera exclusiva del inmueble conyugal, obligación de agresor de brindar una pensión alimentaria.

Los juzgadores tendrán en consideración los siguientes parámetros para emitir las órdenes de protección: tiempo de duración del ciclo de violencia, antecedentes del agresor, daños causados a la víctima, condición especial de la víctima. El derecho de protección por parte del Estado de

las mujeres que sufren violencia es sin duda uno de los más importantes derechos humanos, pues se entrelaza con sus derechos a la vida, a la seguridad jurídica, y por supuesto al acceso a la justicia entre otros derechos.

Con este motivo, la administración apuesta por la vigilancia electrónica como herramienta aseguradora del efectivo cumplimiento de la orden de alejamiento. Gracias a los dispositivos electrónicos es posible determinar todos los movimientos del sujeto en cualquier espacio y tiempo para garantizar la integridad física y moral de la víctima.

Conclusiones

- La medida de protección de prohibición de acercamiento a la víctima resulta ser ineficaz en su ejecución, dado que la entidad encargada del monitoreo y apoyo a las víctimas no cuenta con personal suficiente para ejecutarla, dado que en el 2021 únicamente 8 efectivos se encargan del monitoreo de todo tipo de medidas que se han impuesto en la ciudad de Cajamarca, desbordando así la capacidad de la Comisaría de familia para atender el monitoreo de forma óptima todas las medidas de protección.
- La carencia de recursos técnicos en la comisaría de familia de Cajamarca se erige como un factor determinante en la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección de alejamiento de la víctima, puesto que en el 2021 se ha contado con 2 vehículos disponibles y 1 teléfono móvil para desarrollar sus funciones en el monitoreo de esta medida de protección, que primordialmente necesita de vehículos para inspeccionar el cumplimiento o quebrantamiento de la medida impuesta.
- La falta de recursos humanos y técnicos influyen en la ineficacia en la ejecución de la medida de impedimento de proximidad a la víctima, lo que implica la falta de protección de la integridad de la víctima.
- Los sistemas de seguimiento por medios telemáticos son ideales para la ejecución de medidas como la de prohibición de proximidad a la víctima.

Aporte de la investigación

Las aportaciones logradas con el desarrollo de este trabajo de investigación es que:

- Se ha identificado las principales falencias del sistema utilizado para la ejecución de la medida de impedimento de proximidad a las mujeres víctimas de violencia en la Comisaría de familia de la ciudad de Cajamarca.
- Se ha logrado precisar una solución a esta problemática, basada en la implementación de un sistema de seguimiento por medios telemáticos para la ejecución de las medidas de prohibición de proximidad a la víctima.

Recomendaciones

- Concluida esta investigación se propone al congreso de la república aprobar proyectos que busquen la implementación de sistemas de seguimiento por medios telemáticos para la ejecución de las medidas de prohibición de proximidad a la víctima, con la finalidad de que estas medidas cumplan su objetivo fundamental, que es la protección de la integridad de la víctima.

Referencias bibliográficas

- Aiquipa Tello, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas. *Revista de Psicología*, 413-437.
- Cabana Rosas , S. V. (2020). *Las Medidas De Protección De La Ley 30364 Para La prevención por violencia contra la Mujer* . Lima.
- Millán Guerrero, R., & Bayardo , Q. C. (2004). Maltrato Físico en Mujeres. *Gaceta Médica de México*, 481-484.
- Ministerio de Igualdad. (13 de diciembre de 2021). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Obtenido de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/dispositivosControlTelematico/home.htm>
- Organización de las Naciones Unidas . (30 de 11 de 2021). *ONU MUJERES*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Pianciola , M. G. (2019). *Violencia económica hacia la mujer*. Buenos Aires.
- Procuraduría General de la República. (agosto de 2017). *Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253605/Violencia_psicol_gica_Mes_Agosto_2017_21-08-17.pdf